

PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR

NOTA Aclaratoria al Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor, publicado el 10 de julio de 2006.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría Federal del Consumidor.- Subprocuraduría Jurídica.

NOTA ACLARATORIA AL ESTATUTO ORGANICO DE LA PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 10 DE JULIO DE 2006.

En la Primera Sección, página 35, dice:

ARTICULO 16. ...

I.- ...

II.- ...

III.- Con base en los resultados de los estudios realizados, informar a las unidades administrativas de la Procuraduría de aquellas prácticas comerciales que presumiblemente sean contrarias a las disposiciones en materia de protección al consumidor;

a) Realizar las investigaciones que permitan conocer al consumidor los precios de bienes, productos y servicios de consumo, así como mantener las bases de datos correspondientes, y coordinar con las delegaciones de la Procuraduría las acciones relacionadas con el levantamiento de precios en los establecimientos comerciales;

b) Atender las solicitudes de información sobre precios contenida en las bases de datos referidas en la fracción anterior, y

VI.- Las señaladas en el artículo 17 del Reglamento.

Debe decir:

ARTICULO 16. ...

I.- ...

II.- ...

III.- Con base en los resultados de los estudios realizados, informar a las unidades administrativas de la Procuraduría de aquellas prácticas comerciales que presumiblemente sean contrarias a las disposiciones en materia de protección al consumidor;

IV.- Realizar las investigaciones que permitan conocer al consumidor los precios de bienes, productos y servicios de consumo, así como mantener las bases de datos correspondientes, y coordinar con las delegaciones de la Procuraduría las acciones relacionadas con el levantamiento de precios en los establecimientos comerciales;

V.- Atender las solicitudes de información sobre precios contenida en las bases de datos referidas en la fracción anterior, y

VI.- Las señaladas en el artículo 17 del Reglamento.

México, D.F., a 31 de julio de 2006.- El Subprocurador Jurídico, **Raúl García Moreno Elizondo**.- Rúbrica.

(R.- 235181)